



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EVO-GUIA-HSQ-003

Razón social: EVOLUCIONAR SERVICIOS DE SALUD SAS
Nit: 830.040.404-4
Actividad económica: Prestación Integral de Servicios de Salud Ocupacional
Dirección: Calle 95 No. 11-51 Of. 201 - 204 Bogotá D.C.
ARL.: Bolívar
Número póliza: 271
Clase de riesgo: I y II
Código actividad económica de acuerdo con el decreto 768 de 2022: 8621
Descripción: Actividades de la practica médica, sin internación

Evolucionar Servicios de Salud SAS ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 95 No. 11-51, asumiendo su compromiso con responsabilidad y obligación legal laboral vigente; emite el presente reglamento de higiene y seguridad industrial en busca de preservar la integridad física y psicológica de sus trabajadores, generando las políticas de obligatorio cumplimiento dentro de las instalaciones de la compañía con la consigna de disminuir los riesgos asociados a nuestra actividad económica, en busca de generar ambientes laborales en un entorno de seguridad, salud y bienestar para cada uno de ellos; nuestro objetivo es instaurar los controles y medidas preventivas direccionadas a los factores de riesgo físicos, locativos, biomecánicos psicosociales y químicos que afectan la organización minimizando su afectación a un nivel tolerable sin que ello genere en la población trabajadora, contratistas y otros, repercusiones físicas o psicológicas; es por ello que **Evolucionar Servicios de Salud SAS** establece:

Artículo 1

Evolucionar Servicios de Salud SAS se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, ley 9ª de 1979, ley 1010 de 2006, ley 1562 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1843 de 2025, Resolución 652 de 2012, Decreto ley 1295 de 1994, Decreto 614 de 1984, Decreto 1607 de 2002, , Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan. (Ver EVO-MATR-HSQ-001 Matriz de requisitos legales y de otra índole de HSQ).

Artículo 2

Evolucionar Servicios de Salud SAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

Artículo 3

Evolucionar Servicios de Salud SAS Se compromete a promover y garantizar el funcionamiento del comité de convivencia de acuerdo en lo contenido en la Ley 1010 de 2006, Ley 2365 de 2024, Decreto 0405 de 2025, Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019

Artículo 4

El presente Reglamento tiene por objeto proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en **Evolucionar Servicios de Salud SAS**, y por ende la Empresa se compromete a lo siguiente:

- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

- Realizar la afiliación y pago al sistema de riesgos laborales.
- Realizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y realizar las medidas de prevención y control para intervenir los peligros identificados.
- Realizar actividades de promoción y prevención de conformidad con el diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores.
- Dotar de elementos de protección personal a todos los trabajadores, de acuerdo con los riesgos a los que están expuestos.
- Reportar e investigar oportunamente los accidentes y/o enfermedades de origen laboral y ejecutar las acciones de mejora derivadas de dichos eventos.
- Promover entre los trabajadores estilos de vida saludables.
- Desarrollar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Garantizar condiciones sanitarias básicas.

Artículo 5

Evolucionar Servicios de Salud SAS se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

SG-SST
PLANIFICACIÓN Y LIDERAZGO DE LA ALTA DIRECCIÓN
Liderazgo y compromiso
Administración de la documentación
Funciones, responsabilidades y competencias
Capacitación y entrenamiento
Identificación de peligros, evaluación y valoración
Requisitos legales
APLICACIÓN Y OPERACIÓN
Control operacional en Seguridad y Salud en el Trabajo
Comunicación, participación y consulta
Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
Gestión del cambio
Adquisiciones
Administración de contratistas y proveedores
AUDITORIA Y REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN
Auditoría de cumplimiento del SG-SST
Revisión por la alta dirección
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
ASEGURAMIENTO Y MEJORA CONTINUA
Acciones preventivas y correctivas
Mejora continua

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Así mismo este sistema conforme a la normatividad vigente en la materia contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a. Actividades y/o programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientadas a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b. Actividades y/o programas de Higiene y Seguridad en el Trabajo, dirigidos a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades o accidentes laborales.

Artículo 6

Los Factores de riesgo existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

Riesgos relacionados con las personas que trabajan en oficina:

- **Biomecánicos (Ergonomía):** Postura, esfuerzo y Movimiento repetitivo.
- **Condiciones de seguridad:** Mecánicos, eléctrico, locativo, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo, accidentes de tránsito, tecnológico y públicos.
- **Físicos:** Iluminación, discomfort térmico, radiaciones no ionizantes.
- **Psicosocial:** Jornada de trabajo, condiciones de la tarea, gestión organizacional, características de la organización del trabajo.
- **Biológico:** Exposición a agentes biológicos como virus (contacto directo con personas, contacto con objetos o superficies contaminadas), Virus, hongos, bacterias, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos.
- **Fenómenos naturales:** Sismo, terremoto, inundación, derrumbe y precipitaciones
- **Otros factores de riesgo:** Incendio y explosión, humanos.

Parágrafo

A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, **Evolucionar Servicios de Salud SAS** ejerce la gestión del Riesgo donde adopta disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de los controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y/o contratistas a su servicio.

Así mismo la compañía ejerce controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y/o elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores.

Artículo 7

Evolucionar Servicios de Salud SAS y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.

Parágrafo

Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 8

Evolucionar Servicios de Salud SAS ha implementado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo en busca de minimizar el riesgo en la actividad laboral.

Artículo 9

Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y podrá ser consultado en los canales de comunicación interna de la compañía.

Artículo 10

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y socialización dentro de la compañía y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del presente Reglamento o que limiten su vigencia.

Diana Obando

DIANA OBANDO
Representante Legal
Junio de 2025

Versión	Fecha	Detalle de la revisión	Aprobó	Revisó	Autor	Vigencia	Custodio
8	26-Jun-25	Los subrayados en el documento	Diana Obando	Claudia Ricaurte	Natali Pulido	Por requisito normativo	Coord. HSQ
7	13-Jun-23	Los subrayados en el documento	Diana Obando	Claudia Ricaurte	Natali Pulido	Por requisito normativo	Coord. HSQ
6	9-mar.-21	Las subrayadas en el documento.	Diana Obando	Claudia Ricaurte	María Alejandra Valencia	Por requisito normativo	Coord. HSQ